



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

de esta Carta de una conformidad = Dize: que con
do notorio allarme muy deteriorado, y de todo inmensible
el temario de el contingente de los nuevos tributos
no, que corresponden a este pueblo por el largo tiempo
atentado de el, desde el año de ochoguenta y dos, y es
pecialmente por la dilatada Atentencia que atiendo
Sra. Vexim^{to} de utilidades en la Tria de Cartaxena por
el tiempo que adurada la Guerra en el Reino de parte
gal: siendo preciso el templazo de todo el temario
de recepción de las Armas, y potenciando la Villa for
do de sus propios para cobrarlo por no alcanzar las
rentas, ni la de los tributos de guerra para sus presen
tes, y perpetuos de ellos = Determino reconuete a Sra.
y no de util y Supremo Consejo de Castilla, y pro
mandar esta preuia Urgencia, y que no di otro remedio
para salir de ella, que es de acatar de lo Val de los
de este temario la porción de el, que fueren nece
saria para cubrir delgado de el temario, para lo
qual nombraron por comisioneros a los Sra. Dn. Juan
fern. de Bañer, y Dn. Miguel Muñoz Capitulares, que
no determinen, y practiquen las Diligencias con
venientes en este R. Tribunal, precediendo antes
Información que es de hacer a instancia de
Dn. Pedro Palao Sindico Procurador, no solo de el
enguesellan la dies, y nuebe testigos fijos, y tam